



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



**Consejo
Superior de
Deportes**

NORMATIVA ALTA COMPETICIÓN

NORMATIVA RFETA 1406

v.4 - 2017



Control de cambios			
VERSIÓN	FECHA	PUNTO	CAMBIOS
2-2016	27-5-2016	VIII	Actualización cuantía premios CSD
3-2017	16-5-2017	Varios	Cuantías premios
4-2017	17-10-2017	VIII	Resolución del CSD sobre ayudas. Inclusión Anexo VI Diferentes ajustes de estilo

INDICE

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II LA SELECCIÓN NACIONAL

CAPÍTULO III UNIFORMIDAD

IV DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO V CATEGORÍA OLÍMPICA

CAPÍTULO VI DEPORTISTAS BECADOS EN EL CAR

CAPÍTULO VII CATEGORIAS NO OLÍMPICAS

CAPÍTULO VIII PREMIOS POR RESULTADOS DEL CSD

ANEXOS

1.-Aceptación Programa CAR

2.-Aceptación Programa CAR. Menores de edad

3.-Contrato RFETA con Deportista Becado/a

4.-Contrato RFETA con Deportista Becado/a. Menor de edad

5.-Contrato Arqueros/as del Equipo Nacional

6.- Resolución del CSD sobre valoración de ayudas

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de reestructuración de las normativas de la RFETA para unificar y simplificar las mismas, se crea esta nueva Normativa que regula todos los temas relacionados con la alta competición, incluyendo las siguientes normativas:

- Alta Competición, organización y funcionamiento de la Selección Nacional
- Consecución de becas por resultados deportivos de Arco Recurvo
- Deportistas becados en los centros de Alto Rendimiento Deportivo

Dado que la RFETA ostenta la representación de España en las competiciones internacionales en las que participe y siendo competencia de ésta la elección de los deportistas que integren las selecciones nacionales, el rigor con el que la Federación debe abordar los asuntos relativos a la selección nacional debe ser máximo.

Por otro lado, las exigencias por parte del Consejo Superior de Deportes y el Comité Olímpico Español y las ayudas que estos conceden a la RFETA, que están primordialmente destinadas para las categorías olímpicas, se van a reflejar una serie de aspectos comunes para todas las categorías y otros específicos para cada una de las mismas.

CAPÍTULO II: LA SELECCIÓN NACIONAL

Por selección nacional española de Tiro con Arco (o también el equipo nacional español de Tiro con Arco) se entiende el conjunto de personas que, en un momento dado, representan a España en una competición. Existe, por tanto, en los periodos entre las pruebas clasificatorias y la competición correspondiente, un grupo de deportistas al que se le aplicará esta denominación.

CATEGORIAS OLÍMPICAS

Se entiende por selección española o equipo nacional de arco recurvo el grupo de deportistas con los que trabajará la RFETA durante un periodo olímpico. La composición de estos equipos nacionales y los criterios y condiciones para acceder a los mismos se harán públicos mediante las circulares correspondientes.

Si un/a arquero/a cumple las condiciones establecidas al efecto, podrá formar parte de la selección nacional correspondiente, pero no se garantizará su participación definitiva, ya que esta dependerá del presupuesto que se disponga en ese momento.

CATEGORIAS NO OLÍMPICAS

Se engloban en este apartado las selecciones de Arco Compuesto, de Campo y de 3D. La composición de estos equipos nacionales y los criterios y condiciones para acceder a los mismos se harán públicos mediante las circulares correspondientes.

Si un arquero/a cumple las condiciones establecidas al efecto, podrá formar parte de la selección nacional correspondiente, pero no se garantizará su participación definitiva, ya que esta dependerá de los presupuestos de que se disponga en ese momento.

ACTIVIDADES DE ALTA COMPETICIÓN

Se entiende por actividades de Alta Competición, los programas tutelados por la RFETA a los que se accede por los resultados obtenidos en la temporada anterior o por la proyección deportiva que pueda tener un arquero joven, como son la concentración permanente de la Residencia Joaquín Blume, los programas de los arqueros con beca ADO, las concentraciones de seguimiento de los grupos de alta competición, las pruebas clasificatorias para la selección nacional, los Trofeos o Campeonatos que se determinen para su calificación, las concentraciones preparatorias para las competiciones internacionales, las salidas internacionales, los controles antidopaje y todas aquellas que establezca la RFETA.

Los arqueros inscritos para una prueba clasificatoria, o para una competición de selección, entran en el régimen de alta competición y quedan obligados a someterse, en cualquier momento, a los controles técnicos y de dopaje que considere el equipo técnico de la RFETA.

Los lugares de celebración de los clasificatorios serán determinados por la comisión técnica de la RFETA y se comunicaran en los respectivos criterios de clasificación.

Para poder asistir a una prueba clasificatoria, una inscripción previa ante la comisión técnica y se exigirá una puntuación mínima, que será fijada en la circular correspondiente a cada uno de ellas.

Todos los deportistas seleccionados en los diferentes clasificatorios o campeonatos, estarán obligados a participar en las competiciones y en los programas de preparación para las cuales hayan sido seleccionados. De no hacerlo así, sin causa debidamente justificada, causarán baja en la selección y el hecho, será comunicado al Comité Nacional de Competición y Disciplina de la RFETA.

La falta de asistencia, sin causa justificada, a un clasificatorio al que sea convocado un deportista, dará lugar a su exclusión de la selección en el transcurso de la temporada de que se trate.

Los arqueros del Equipo Nacional, los seleccionados y los becados, deberán asistir al Campeonato de España de su categoría correspondiente, su no asistencia sin causa debidamente justificada, podrá ser causa de baja en el Equipo Nacional, la selección o de la beca correspondiente.

CAPÍTULO III: UNIFORMIDAD

LA UNIFORMIDAD DE LA SELECCIÓN NACIONAL

Los componentes del Equipo Nacional en todas sus salidas y/o concentraciones oficiales deberán ir debidamente uniformados. Para ello la Real Federación Española de Tiro con Arco proporcionará a cada uno de los componentes del Equipo Nacional la correspondiente equipación.

- La uniformidad del Equipo Nacional se entregará por primera vez, en número y clase que se determine en la primera salida internacional del deportista o en el primer evento en el que participe.
- Todo el equipo entregado por la RFETA quedará cedido en depósito al deportista, pudiendo ser utilizada únicamente en los acontecimientos en los que participe como componente del equipo nacional.
- A la entrega del material correspondiente, el deportista firmará un recibo en el que se detallará todos y cada uno de los elementos y prendas de la uniformidad.
- El cuidado y aseo de la uniformidad será a cargo del deportista al que se le cede la misma.
- La uniformidad que se deberá utilizar, será la determinada por el jefe de expedición, quien informará de la misma a cada componente del Equipo Nacional antes de cada salida o concentración.
- Al lugar de salida o concentración del equipo: aeropuerto, hotel, etc., y desde el mismo, los componentes del Equipo Nacional acudirán debidamente uniformados, si así se les indica, y continuarán con la que en cada situación se les determine durante todo el transcurso de la expedición y en cualquier acto protocolario que así se decida.

- En los actos protocolarios (Visitas al Rey o Autoridades, homenajes etc.), será obligatorio el uniforme de gala si lo hubiese, caso contrario la vestimenta debe ser la que el protocolo aconseje.
- La uniformidad del Equipo Nacional, tan sólo podrá exhibir o portar los logotipos o anagramas de los patrocinadores oficiales de la Real Federación Española de Tiro con Arco, quedando terminantemente prohibida la exhibición o colocación de logotipos o anagramas de patrocinios privados, aun cuando el patrocinador coincida con el oficial.
- Durante las tiradas de entrenamiento libres, los componentes del equipo nacional podrán utilizar ropa deportiva distinta a la uniformidad oficial si así lo determina el jefe de la expedición, no así, en los entrenamientos oficiales.
- La negativa a portar o incluir en sus uniformes a alguno o algunos de los patrocinadores oficiales de la RFETA, o a portar el uniforme indicado por el jefe de expedición, cualquiera que sea su causa, será considerada como una falta muy grave, causando baja en la competición en curso y en el Equipo Nacional de esa temporada. Esta decisión será comunicada al Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.

ENTREGAS DE NUEVAS UNIFORMIDADES

El cambio o entrega de nueva uniformidad o de parte de ella se realizará:

- Por cambio del diseño o de la calidad de los materiales.
- Por deterioro del entregado con anterioridad, previa justificación del motivo de aquel.
- Por tratarse de una participación especialmente extraordinaria y/o que requiera la utilización de más prendas o tipo de las mismas.

En cualquier otro caso el deportista deberá abonar el importe de las prendas entregadas de nuevo.

CAPÍTULO IV: DESPLAZAMIENTOS

ASISTENCIA DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA A EVENTOS INTERNACIONALES

Los arqueros seleccionados, con los técnicos o federativos que designe la RFETA, componen el grupo de la selección española, que se desplaza y aloja como un todo homogéneo y compacto, sin interferencias exteriores.

Las cuestiones referentes al presupuesto aprobado para asistir a la competición, que pudiera no cubrir todos los gastos de desplazamiento o asistencia, no deben alterar esta definición.

En el momento de aceptar ser seleccionados, los arqueros aceptan implícitamente que representan a la RFETA, y que están sujetos a las normas y disciplina de la misma. Faltar a esa disciplina representará su sustitución por otro arquero, si fuera posible. Aquellos aficionados, o parientes de los seleccionados, que quisieran asistir al evento deberán desplazarse y alojarse por su cuenta, entendiendo que no forman parte de la expedición RFETA, y que su posible asistencia al acto no depende de la RFETA sino de la organización del evento.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS

Para todas las actividades cuyo gasto asuma la RFETA y la liquidación de los mismos sea de carácter individual, se aplicará lo dispuesto en la **Normativa de la RFETA 1405 de Liquidación de gastos**. En cualquier caso el plazo máximo para realizar la liquidación es de 15 días naturales a partir de la fecha de finalización de la actividad. El incumplimiento de esta norma podría significar la pérdida de los derechos de subvención.

EXCESO DE EQUIPAJE EN LAS SALIDAS POR VIA AÉREA

La RFETA autoriza dos bultos con un máximo de 20- 23kg por bulto por persona. El pago del sobrepeso que exceda de los kilos autorizados, correrá a cargo de las personas afectadas, a no ser, que se solicite, y así se le otorgue, permiso previo a la salida por motivos determinados y justificables. En los vuelos transoceánicos, que exista tolerancia de peso, se estará a lo que la compañía del vuelo determine.

Se recomienda el uso de equipajes de mano, mochilas, maletas de cabina, etc., con el fin de evitar excesos de equipaje facturado. Según las nuevas normas de seguridad aérea, en el equipaje de mano no se puede transportar objetos punzantes, incluso maquinillas de afeitar manuales y limas de uñas, etc. En determinados vuelos y Compañías, solo se autoriza un único equipaje de mano.

Se recomienda leer la normativa vigente en cuanto a medidas de seguridad del equipaje de mano disponible en <http://www.aeropuertomadrid-barajas.com/normativa-equipaje-mano.htm>

En las compañías en el que se considere la maleta del arco como equipaje especial, el importe de dicha tasa será negociada por la RFETA y a su cargo.

CAPÍTULO V: CATEGORIAS OLÍMPICAS

Como se ha dicho, se entiende por Selección Española o Equipo Nacional de Arco Recurvo al grupo de deportistas clasificados para las diferentes competiciones Internacionales que hayan cumplido con los criterios de clasificación determinados por la Comisión Técnica de la RFETA.

La composición del equipo nacional se publicará mediante circular y se actualizará en función de la participación a cada una de las Competiciones Internacionales.

La selección para participar en pruebas internacionales se realizará entre los deportistas que cumplan con los criterios establecidos por la Comisión Técnica para participar en las tiradas clasificatorias que se establezcan a tal efecto. El sistema a utilizar para la selección de deportistas se dará a conocer por la Comisión Técnica con tiempo suficiente para que aquellos deportistas que cumplan con los requisitos puedan inscribirse en las pruebas.

Aquellos que cumplan con los criterios establecidos podrán ser seleccionados para formar parte del Equipo Nacional en la/s prueba/s que se establezcan, atendiendo siempre al presupuesto que se haya asignado para cada una de ellas.

ENTREGA DE MATERIAL DE ARQUERÍA

El material que entrega la Federación está destinado a los arqueros del grupo de entrenamiento del CAR de Madrid que no tienen patrocinador propio o que su patrocinador no aporta todo el material necesario.

Las necesidades de cada uno de los arqueros serán determinadas por la Dirección Técnica y el Entrenador del CAR de Madrid en las siguientes condiciones:

- El material básico de arquería debe ser propiedad del arquero, de sus patrocinadores o de la RFETA, según su suministrador (cuerpo, visor, estabilización y accesorios varios). La RFETA sólo proporcionará, si el presupuesto lo permite, el material susceptible de cambio debido al desgaste y a la evolución técnica y física (palas, cuerdas y flechas). Salvo excepciones puntuales debidamente justificadas y razonadas.
- La RFETA sólo facilitará flechas para las pruebas de categoría olímpica.

- El material de alta competición que entregue la RFETA directamente, es propiedad de la misma y deberá ponerse a disposición de ésta una vez deje de desempeñar el objeto o el fin al que iba destinado.
- El material de alta competición entregado por un patrocinador, es propiedad del patrocinador, y será éste el que determine el fin al que se destina y quien ostenta la propiedad del mismo.
- El material entregado por un patrocinador por intermedio de la RFETA, estará a disposición de la RFETA o del patrocinador, según se determine en el acuerdo o contrato realizado.
- En el momento de la recepción del material será imprescindible devolver el material propiedad de la federación que reemplaza el mismo. Así como la firma de un recibo con el importe de dicho material.

BECAS POR RESULTADOS

GENERALIDADES

- El objetivo de las becas deportivas es el de facilitar la preparación de los deportistas, de alto nivel.
- Los arqueros/as y los equipos de la división de arco recurvo que obtengan resultados deportivos en competiciones internacionales podrán optar al programa de becas que se determina en este apartado.
- Las becas serán anuales y comenzarán a percibir las el año posterior a la consecución de los resultados, siempre que se mantengan en la alta competición.
- En caso de lesión u otro impedimento, la Comisión Permanente de la RFETA, junto con la Comisión Técnica, determinarán la resolución a tomar, comunicándole al deportista lo acordado.
- Las becas se percibirán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Federación..
- A los importes de las becas se les aplicarán las retenciones del IRPF que marque la ley.

OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

- Cumplir con la programación deportiva de la RFETA, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- Los deportistas no integrados en el grupo de entrenamiento de la RFETA están obligados a presentar su programación deportiva.
- Utilizar la equipación facilitada por la RFETA, en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando equipo.
- Cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo de la RFETA.
- Someterse a los controles y reconocimientos médicos y de dopaje que se le requiera a través de la RFETA y en competiciones internacionales como miembro del equipo nacional.
- El deportista becado no podrá realizar actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de beca, salvo autorización expresa de la RFETA y en las condiciones que ésta determine. Tampoco podrá realizar ningún viaje ni asistencia a campeonatos, tanto nacionales como internacionales, sin el permiso expreso de la RFETA.
- Los deportistas becados están obligados a acordar una planificación anual de entrenamiento y competiciones con el entrenador del equipo nacional.
- El deportista becado estará obligado a participar en todas las competiciones para las que sea seleccionado con el equipo nacional, así como, en los campeonatos nacionales de su especialidad que se determinen, salvo autorización expresa y justificada de la dirección técnica a propuesta de su entrenador.

- El deportista tiene la obligación de declarar las cuantías económicas que, en concepto de beca, percibe de otras instituciones o entidades, así como el concepto por el que las recibe, sin perjuicio de que la obtención de las mismas minore las otras que tenga concedidas, siempre que así se diga expresamente en la normativa particular de una beca concreta.

DERECHOS DE LOS BECADOS

- En caso de reclamación el deportista becado podrá dirigirse a la Comisión Permanente de la RFETA y ésta resolverá la reclamación comunicándola al interesado.
- El deportista becado tendrá el derecho a percibir los premios en función de la tabla de resultados deportivos que la RFETA establece anualmente
- Durante la vigencia de la beca, el deportista podrá entrenar, previa solicitud, en las instalaciones del CAR de Madrid, siempre que no interfiera en los entrenamientos del grupo de entrenamiento de la RFETA.
- El equipo técnico de la RFETA, estará a disposición de los becados en todo aquello que se refiere a planificación, entrenamiento y preparación para una mayor tecnificación deportiva.

ACEPTACIÓN DE LA BECA.

Los deportistas adjudicatarios de las becas estarán obligados a remitir a la RFETA el contrato correspondiente firmado, en el que declaran de modo expreso su conocimiento y aceptación en todos sus términos.

REVOCACIÓN Y RESCISIÓN DE LA BECA.

La Comisión Permanente de la RFETA, y de acuerdo a los informes del equipo técnico y previa consulta con la Comisión Técnica, podrá rescindir en parte o en su totalidad las percepciones económicas de la beca en los siguientes casos:

- Desde el momento en que exista un resultado positivo en un control de dopaje se suspenderá la beca hasta la resolución en firme. Si el resultado final es positivo, el deportista perderá la beca desde la suspensión. En el caso de que el deportista al final del proceso no fuese sancionado por dopaje, recuperaría la beca desde el momento en que fue interrumpida.
- En el momento que un deportista becado dejase voluntariamente de asistir a los entrenamientos establecidos por el equipo técnico de la RFETA, se rescindiría la beca concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones de los becados podrá ser sancionado con la rescisión parcial o total de la beca.
- En caso de que el Comité de Disciplina dictara sentencia firme de sanción sobre un deportista becado, la Comisión Permanente podrá rescindir parcial o totalmente la beca, siempre y cuando la sentencia impida el cumplimiento de este Reglamento.
- Cuando un deportista cambie su residencia fiscal a uno de los países señalados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/95 de 5 de julio.

Todas las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente de la RFETA en materia de rescisión parcial o total de la beca, serán ejecutadas sin perjuicio de que estas estén sujetas a revisión a solicitud del arquero/a, en un plazo de quince días desde la notificación.

La Comisión Permanente de la RFETA comunicará por escrito las decisiones de rescisión parcial o total de la beca a los interesados.

NIVELES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS

CUANTIA DE LAS BECAS CATEGORÍA ABSOLUTA

Beca RFETA 1 individual	1 ^{er} puesto Copa del Mundo	3000 €
Beca RFETA 2 individual	2 ^o puesto Copa del Mundo	2000 €
Beca RFETA 3 individual	3 ^{er} puesto Copa del Mundo	1000 €
Beca RFETA 4 individual	4 ^o puesto Copa del Mundo	500 €
Beca RFETA 1 Equipos	1 ^{er} puesto Copa del Mundo	1500€ cada componente
Beca RFETA 2 Equipos	2 ^o puesto Copa del Mundo	1000€ cada componente
Beca RFETA 3 Equipos	3 ^{er} puesto Copa del Mundo	500€ cada componente

CAPÍTULO VI: DEPORTISTAS BECADOS EN C.A.R.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Entre los objetivos de la RFETA está el dotar al deporte de Alta Competición de los medios necesarios para elevar el nivel técnico de nuestros arqueros. Para ello, la RFETA ha establecido un grupo de trabajo en el Centro de Alto Rendimiento de Madrid en el que se ponen los recursos que considera necesario para facilitar la preparación de nuestros deportistas. Igualmente, este grupo dispone de todos los servicios de apoyo biomédico que ofrece el CARYCD (Centro de Medicina deportiva).
- Este grupo de trabajo está destinado a todos los deportistas de las clases senior, júnior y cadete que, teniendo un nivel deportivo adecuado, deseen incorporarse al mismo.
- Para aquellos deportistas que residen fuera de Madrid y que desean incorporarse a este grupo de trabajo, el Consejo Superior de Deportes ofrece una serie de becas en la residencia Joaquín Blume de tal forma que faciliten el entrenamiento de dichos deportistas ofreciéndoles la posibilidad de tener un lugar de residencia en el propio Centro de Alto Rendimiento, consiguiendo un mayor acercamiento de las instalaciones al deportista y creando un clima de entrenamiento y convivencia entre atletas de diferentes especialidades deportivas.
- A pesar de su incorporación en un grupo tutelado por la RFETA, los deportistas continúan vinculados a sus clubes y federaciones autonómicas y es a ellos a los que representa en competiciones nacionales (Grandes Premios de España y Campeonatos de España), por lo que los desplazamientos, estancias e inscripciones a dichos campeonatos deben hacerlos con y a costa de sus clubes o federaciones correspondientes.
- Dado el objeto de las Becas de la Residencia Joaquín Blume, éstas sólo se facilitan a aquellos deportistas que deseen incorporarse al grupo de trabajo de la RFETA, bajo la dirección de los técnicos que designe la federación en cada momento.
- No se admitirá ninguna Beca de interno en la Residencia Blume, si no se trabaja bajo la dirección, supervisión y entrenamiento del entrenador del CAR designado por la RFETA.
- Dadas las características de este Centro, sólo se permitirá el acceso a dichas becas a los deportistas mayores de 16 años.
- La RFETA hará pública anualmente la convocatoria para el acceso a dichas becas. Todos aquellos deportistas que lo deseen y cumplan las condiciones que se establezcan, podrán solicitarlo mediante los impresos que se determinen.
- Una vez recibidas las solicitudes, la RFETA establecerá el orden de prioridad para el Consejo Superior de Deportes.

- Una vez que la Comisión de Evaluación del CSD establezca las becas otorgadas o denegadas, la RFETA lo comunicará a los interesados.
- Los deportistas integrados en este grupo, están obligados a conocer y cumplir esta Normativa de Alta Competición y las demás normativas, reglamentos y normas de la RFETA, las normas de régimen interno de la Residencia Joaquín Blume y de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento (CAR).

TIPOS DE BECAS

- Las becas para la Residencia Joaquín Blume son propuestas por la Comisión Técnica de la RFETA pero, finalmente, estas son concedidas por una Comisión de Adjudicación de Becas del Consejo Superior de Deportes.
- Existen dos tipos de becas: Interno y Externo
- Las becas de **interno** darán derecho a la utilización de todos los servicios propios de la Residencia (alojamiento, alimentación, servicio médico, servicio de lavandería, limpieza, asesoramiento psicológico, biomédico y académico, este último en el caso de estudiar en el instituto de la Residencia Joaquín Blume).
- Las becas de **externo** darán derecho a la utilización de los servicios de alimentación (comida o cena), servicio médico, asesoramiento psicológico, biomédico y académico, este último en el caso de estudiar en el instituto de la Residencia Joaquín Blume.
- Los deportistas integrados en el grupo de trabajo de la RFETA que no tengan beca en la Residencia Joaquín Blume, tendrán también derecho a la utilización del servicio médico, asesoramiento psicológico, biomédico y académico, este último en el caso de estudiar en el instituto de la Residencia Joaquín Blume.
- Igualmente tendrán una subvención de viaje a su lugar de residencia y únicamente a este, en los periodos de Navidad y verano, la cual deberán justificar según se establece en la Normativa 1405 de Liquidación de Gastos.

VIGENCIA Y REVISIÓN DE LAS BECAS

El periodo de vigencia de las becas de la Residencia Joaquín Blume será del 10 de septiembre al 31 de Julio. Los deportistas deben incorporarse a la Residencia del 10 al 26 de septiembre en horario de oficina y en día laborable.

Los deportistas admitidos que no se presenten en el Centro en las fechas señaladas, deberán comunicar, por escrito, la fecha de su incorporación en el plazo máximo de quince días. En caso contrario se considerará como renuncia a la misma.

El día 30 de mayo se realizará la revisión anual en la que se decidirá la renovación o no de las becas, así como la concesión de las nuevas. La decisión, en cuanto a la renovación, se basará en los siguientes aspectos:

- Adaptación al sistema de trabajo del CAR. Informe del entrenador
- Adaptación al CAR. Informe de los servicios correspondientes del CAR
- Integración y adaptación al equipo técnico (entrenadores) y deportivo (compañeros)
- Resultados deportivos a nivel nacional e internacional
- Mejora de puntos en entrenamientos
- Mejora de puntos en competición

- Resultados y aprovechamiento académicos.

Cuando el CSD comunique a la RFETA la asignación de las becas, la Dirección Técnica o la Comisión Técnica se pondrán en contacto con cada uno de los deportistas para informarles de su aceptación o no a la beca del CAR y de la Residencia Blume.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAR

Pueden hacer uso de las instalaciones del CAR los deportistas del grupo de trabajo de la RFETA.

Igualmente la Federación solicitará al Consejo Superior de Deportes el permiso de acceso a las instalaciones de todos aquellos que lo soliciten y que cumplan los siguientes requisitos (siempre que no interfieran el trabajo del grupo de entrenamiento del CAR):

- Ser deportista de alto nivel.
- Ser deportistas con beca de la RFETA
- Ser un deportista bajo seguimiento de la RFETA
- Integrantes del Programa de Tecnificación

PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA

Todos los deportistas incluidos en el grupo del CAR están obligados a cumplir la planificación que se establezca para la temporada, tanto de entrenamiento como de competiciones.

El arquero/a tiene la obligación de participar en todas las competiciones del calendario nacional establecidas en su programación, además de participar en todas las pruebas internacionales para las que sea seleccionado, utilizando, en estos últimos casos, exclusivamente la uniformidad oficial.

Caso de no poder asistir a las competiciones y controles técnicos, el arquero/a lo informará al entrenador nacional, justificando debidamente el motivo, siendo la Comisión Técnica la que informe de las medidas adoptadas.

El arquero/a no podrá participar en competiciones no planificadas por la Comisión Técnica, salvo autorización expresa de la misma. Ineludiblemente, caso de competiciones fuera del país, deberá tener la autorización expresa de la RFETA.

Las solicitudes, a la Comisión Técnica, para participar en competiciones fuera de su planificación oficial, deberán hacerse por escrito a la sede de la RFETA, con al menos quince días de antelación, el arquero/a recibirá la contestación, del organismo correspondiente, lo más rápidamente posible.

Ningún componente del equipo nacional, del CAR de Madrid (tanto externo como interno) o del grupo de trabajo de alta competición, ni ningún equipo nacional, podrá asistir a ningún campeonato, trofeo o competición, sin el permiso expreso y escrito de la Federación.

Los arqueros/as serán responsables de los perjuicios a su rendimiento deportivo causados por actividades de riesgo físico, alimentación inadecuada, hábitos no higiénicos etc... De la pérdida de condiciones para el entrenamiento responderá el deportista, quién deberá aceptar el cumplimiento de las instrucciones o decisiones, al respecto, que tome la Comisión Técnica.

Deberá cumplir la normativa de régimen interior del Centro de Entrenamiento en el que se desarrolle su preparación, de la Residencia en la que se encuentre, así como cumplir la normativa establecida en el régimen disciplinario de la RFETA.

El arquero/a becado/a tiene la obligación de cumplir con los horarios de entrenamiento establecidos por el entrenador Nacional, realizando las horas de entrenamiento que exija su planificación, ya sea en jornada continua o partida en función de sus horarios de clases.

El arquero/a podrá ser sancionado con la privación de parte o totalidad de las ayudas que perciba de la RFETA en caso de incumplimiento de alguno de los puntos anteriores, una vez tramitado el correspondiente expediente disciplinario.

El arquero/a becado/a, consiente y autoriza la utilización de su imagen en campañas de los patrocinadores de la RFETA., siempre y cuando sean componentes y participen con el Equipo Nacional.

CONTROLES DE DOPAJE

Todo deportista integrado en el grupo del CAR, así como los beneficiarios de una beca de interno, externo o concentrado en la Residencia Joaquín Blume, está obligado a someterse en cualquier momento y sin previo aviso, a la recogida de muestras fisiológicas (orina y/o sangre) que le sean solicitadas, con el fin de ser analizadas en el Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control de Dopaje del Consejo Superior de Deportes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Régimen disciplinario de los deportistas integrados en el CAR, está sujeto a todo lo dispuesto por la Ley 10/90 de 15 de Octubre, del Deporte, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva, por los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro con Arco, las normas de régimen interno de la Residencia Joaquín Blume y las normas de utilización de las instalaciones del CAR de Madrid, cualquier incumplimiento, sea por acción o por omisión será comunicado a la RFETA y al CSD.

En todos los casos de incumplimiento de cualquiera de las normas mencionadas anteriormente, se dará parte a la Comisión Técnica y dependiendo de la gravedad y tipo de los hechos ocurridos, así como, la gravedad y tipificación de las sanciones admisibles, se dará comunicación del expediente al Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.

La realización de una falta grave tipificada en cualquiera de las normas mencionadas anteriormente puede dar lugar a la pérdida de los derechos tanto en la Residencia Joaquín Blume como en el CAR y el Equipo y la Selección Nacionales.

CAPÍTULO VII: CATEGORIAS NO OLÍMPICAS

ARCO COMPUESTO

CRITERIOS DE ACCESO A LA SELECCIÓN NACIONAL

El acceso a la selección nacional para representar a España en competiciones internacionales se hará a través de las pruebas clasificatorias, o los campeonatos que para este fin sean programados cada año en los criterios de clasificación para cada modalidad deportiva.

Excepcionalmente, si no existe posibilidad de realizar una prueba clasificatoria o los plazos de inscripción finalizasen antes de comenzar estas pruebas, quedará a criterio del equipo técnico de la RFETA la propuesta de los componentes del equipo nacional para esa determinada salida internacional, que a propuesta de la comisión técnica será aprobada por la Presidencia de la RFETA.

Anualmente se publicará una circular con los criterios de selección en la que se establezcan las pruebas clasificatorias para cada una de las competiciones internacionales, y los de acceso a dichas pruebas clasificatorias, el desarrollo de las mismas, el sistema de selección de los deportistas y todas las aclaraciones que se consideren al respecto.

Los arqueros que asistan a las pruebas clasificatorias deberán correr con los gastos de desplazamiento a las mismas. La RFETA con posterioridad, con la justificación documental que se establece en este Reglamento, abonará dichos gastos al número de arqueros que se especifique en la circular de la convocatoria correspondiente.

TIRO DE CAMPO

CRITERIOS DE ACCESO A LA SELECCIÓN NACIONAL

La selección se formará, teniendo en cuenta las clasificaciones de la liga RFETA de Campo y el Campeonato de España cuya fecha de celebración sea anterior en 30 días a la fecha tope de inscripción internacional

Los criterios de selección y las puntuaciones mínimas necesarias, se publicarán cada año por medio de una circular.

Además de los criterios de puntuaciones mínimas la comisión de campo hará la propuesta de deportistas a la comisión técnica según los resultados y respetando los criterios de clasificación fijados para la temporada en curso, y será la Comisión Técnica la que una vez analizados los resultados convocara a los deportistas y técnicos que formaran el equipo nacional de Campo...”

3 D

CRITERIOS DE ACCESO A LA SELECCIÓN NACIONAL

La selección se formará, teniendo en cuenta las clasificaciones de la Liga RFETA de 3D y el Campeonato de España cuya fecha de celebración sea anterior en 30 días a la fecha tope de inscripción internacional.

Los criterios de selección y las puntuaciones mínimas necesarias, se publicarán cada año por medio de una circular.

Además de los criterios de Promedios mínimos, la Comisión de 3D hará la propuesta de deportistas a la comisión técnica según los resultados y respetando los criterios de clasificación fijados para la temporada en curso, y será la Comisión Técnica la que una vez analizados los resultados convocara a los deportistas y técnicos que formaran el equipo nacional de Bosque 3D.

CAPÍTULO VIII: PREMIOS DEL CSD POR RESULTADOS

ESTABLECIMIENTO DE PREMIOS

Con el fin de estimular a los arqueros/as de esta Federación y ayudar a mejorar sus resultados deportivos, se establecen ayudas por resultados en campeonatos de Europa y del Mundo.

En esta normativa se especifican las cantidades máximas a conseguir en premios por resultados deportivos según disciplinas y categorías, todo ello de acuerdo con la “*Normativa de ayudas a deportistas del Consejo Superior de Deportes, por resultados deportivos*”.

Las cuantías se regirán por lo indicado en la resolución del Consejo Superior de Deportes que figura en el Anexo 6 de la presente Normativa.

Los premios por resultados se establecen únicamente para los deportistas que obtengan medalla en campeonatos del Mundo y Europa, tanto al aire libre como en sala, en las clases absoluta y júnior (masculina, femenina). Los premios por equipos se establecen para cada uno de los componentes del mismo.

Los premios son compatibles con cualquier otra ayuda que reciba el deportista, excepto cuando la propia competición establezca premios oficiales, que en caso de ser de cuantía inferior podrán complementarse.

ABONO DE LOS PREMIOS

Las ayudas se incluirán en los presupuestos del año siguiente al del derecho a percibirlos y se abonarán en dicho año, excepto que el CSD disponga puntualmente alguna modificación, o cambie la normativa al respecto.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la Comisión Permanente de la RFETA ratificará en el primer trimestre del año las ayudas a deportistas conseguidas en el año anterior.

Los premios obtenidos por los deportistas a lo largo del año en curso, serán anulados con carácter retroactivo en los siguientes casos:

- Cuando un deportista cambie su residencia fiscal a uno de los países señalados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/95 de 5 de julio.
- Cuando se haya producido un resultado de dopaje positivo en firme en cualquier momento del año. En los casos en los que el procedimiento se mantenga abierto, sin que se haya producido una resolución en firme, se retendrá la cantidad hasta la solución definitiva del caso.

Son pruebas OLÍMPICAS: Únicamente los Campeonatos del Mundo y de Europa al Aire Libre en la modalidad de arco recurvo.

Son pruebas NO OLÍMPICAS: Campeonatos del Mundo y de Europa al Aire Libre en la división de arco compuesto, los campeonatos del Mundo y de Europa de Sala en las divisiones de arco recurvo y compuesto y prueba de equipos Mixtos y Campeonatos de Europa y del Mundo de otras disciplinas reconocidas por la WA.

Los criterios para la concesión de estas ayudas están regulados por la resolución del Ministerio de Educación Cultura y Deporte correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Normativa anula todas las normativas y textos anteriores y, en especial, cuantas se opongan al texto de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada.

APROBACIÓN

La primera edición de la presente Normativa fue aprobada por la Comisión Delegada de la RFETA, en la sesión del día 22 de marzo de 2014.

Las siguientes aprobaciones serán en las fechas indicadas en el control de cambios.



Anexo 1

ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DEL C.A.R. DE MADRID Y DE LA NORMATIVA DE ALTA COMPETICIÓN

D./Dña.:, mayor de edad, con domicilio en, calleprovisto de D.N.I nº..... en su calidad de arquero/a,

ACEPTA

Los Estatutos, Reglamentos, Normativas y otras disposiciones, de la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) y el Régimen Interno del Grupo de entrenamiento del

C.A.R de Madrid incluido dentro del Programa de Alto Rendimiento de la RFETA. La firma de este documento es condición indispensable para la concesión de la beca otorgada por la RFETA.

En a de 20.....

Firma del Arquero/a



Anexo 2

ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DEL C.A.R. DE MADRID Y DE LA NORMATIVA DE ALTA COMPETICIÓN. Menores de Edad

D/Dña:, padre/madre/tutor, del arquero/a
D./Da....., con domicilio en.....
calle....., provisto de D.N.I nº.....,

ACEPTA Los Estatutos, Reglamentos, Normativas y otras disposiciones de la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) y el Régimen Interno del Grupo de entrenamiento del

C.A.R de Madrid incluido dentro del Programa de Alto Rendimiento de la RFETA. Asimismo autorizo a este arquero/a realizar cuantos desplazamientos a entrenamientos y/o competiciones, tanto dentro como fuera del Estado Español, sean programados por la RFETA. La firma de este documento es condición indispensable para la concesión de la beca otorgada por la RFETA.

En a de 20.....

Firma del Padre/Madre/Tutor Firma del Arquero/a

Anexo 3**CONTRATO RFETA/DEPORTISTA BECADO/A**

Don/Da. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones, en la calle _____, de _____ como beneficiario/a del Programa de Becas de la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA)

DIGO Y ACEPTO:

- I. Que por la práctica de este deporte, me encuentro adscrito a la Real Federación Española de Tiro con Arco, y soy consciente de que los medios económicos son limitados y de los compromisos deportivos, publicitarios y de patrocinio contraídos por la Federación.
- II. Que tengo intención de participar en todas las pruebas, clasificatorias y concentraciones que la RFETA programe para el equipo de alta competición.
- III. Que siendo partícipe del programa de alta competición de la RFETA, me comprometo al cumplimiento del programa deportivo acordado para la presente temporada, al objeto de participar en todas las competiciones en las mejores condiciones deportivas posibles.
- IV. Que me comprometo expresamente a aceptar que la percepción de las cuantías procedentes de estas becas está condicionada al cumplimiento de las condiciones expresadas en los apartados siguientes:
 - A. Realizar las actividades publicitarias que indique la RFETA, con el fin de promocionar tanto a la misma, como al deporte del Tiro con Arco.
 - B. Hacer todo lo posible para llegar a las pruebas internacionales programadas por la RFETA en condiciones de competir al máximo nivel, dando prioridad a mi preparación de cara a participar en las citadas pruebas.
 - C. El compromiso de no lucir, en mis apariciones en actos organizados por la RFETA, marcas distintas de las de los Patrocinadores de la RFETA salvo autorización expresa, y en ningún caso, marcas de productos o empresas competidoras de los Patrocinadores de la RFETA.
 - D. El compromiso de portar la uniformidad del equipo nacional en todas competiciones en las que así se me indique
 - E. Someterme a las normas que sobre disciplina deportiva y dopaje estén establecidas en todo el ámbito deportivo nacional e internacional.
 - F. La obligación de notificar. antes de recibir las becas de la RFETA, si tengo algún patrocinador o he suscrito cualquier contrato de cesión de derechos de imagen, indicando la identidad del cesionario y productos promocionados, así como, cualquier otra beca que reciba y su cuantía.
 - G. El someter previamente a la RFETA, durante el periodo en el que perciba una beca de la RFETA, la solicitud de autorización para la firma de cualquier contrato de cesión de derechos de imagen con un tercero.



NORMATIVA 1406: ALTA COMPETICIÓN

- H. Aceptar que los Patrocinadores de la RFETA gozan de derecho preferente en la formalización de contratos de imagen con los deportistas becados por la RFETA.
- I. Aceptar de modo expreso el conocimiento y aceptación de los Estatutos, Reglamentos, Normativas y otras disposiciones de la RFETA, en todos sus términos.

Y para que conste y en prueba de aceptación, firmo el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 20_____.

El/La Deportista D./Da. _____

Anexo 4**CONTRATO RFETA/DEPORTISTA BECADO/A – Menores de edad**

D./Dña. _____, menor de edad, con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones, en la calle _____, de _____ como beneficiario/a de una Beca de la Real federación Española de Tiro con Arco (RFETA), quien por ser menor de edad no emancipado, es asistido en el otorgamiento de este documento como padre/madre/tutor, por :

Don/Doña _____, con DNI nº _____

DIGO Y ACEPTO:

I. Que por la práctica de este deporte, me encuentro adscrito a la Real Federación Española de Tiro con Arco, y soy consciente de que los medios económicos son limitados y de los compromisos deportivos, publicitarios y de patrocinio contraídos por la Federación.

II. Que tengo intención de participar en todas las pruebas, clasificatorios y concentraciones que la RFETA programe para el equipo de alta competición.

III. Que siendo partícipe del programa de alta competición de la RFETA, me comprometo al cumplimiento del programa deportivo acordado para la presente temporada, al objeto de participar en todas las competiciones en las mejores condiciones deportivas posibles.

IV. Que me comprometo expresamente a aceptar que la percepción de las cuantías procedentes de estas becas está condicionada al cumplimiento de las condiciones expresadas en los apartados siguientes:

- A. Realizar las actividades publicitarias que indique la RFETA, con el fin de promocionar tanto a la misma, como al deporte del Tiro con Arco.
- B. Hacer todo lo posible para llegar a las pruebas internacionales programadas por la RFETA en condiciones de competir al máximo nivel, dando prioridad a mi preparación de cara a participar en las citadas pruebas.
- C. El compromiso de no lucir, en mis apariciones en actos organizados por la RFETA, marcas distintas de las de los Patrocinadores de la RFETA salvo autorización expresa, y en ningún caso, marcas de productos o empresas competidoras de los Patrocinadores de la RFETA.
- D. El compromiso de portar la uniformidad del equipo nacional en todas competiciones en las que así se me indique
- E. Someterme a las normas que sobre disciplina deportiva y dopaje estén establecidas en todo el ámbito deportivo nacional e internacional.
- F. La obligación de notificar. antes de recibir las becas de la RFETA, si tengo algún patrocinador o he suscrito cualquier contrato de cesión de derechos de imagen, indicando la identidad del cesionario y productos promocionados, así como, cualquier otra beca que reciba y su cuantía.



- G. El someter previamente a la RFETA, durante el periodo en el que perciba una beca de la RFETA, la solicitud de autorización para la firma de cualquier contrato de cesión de derechos de imagen con un tercero.
- H. Aceptar que los Patrocinadores de la RFETA gozan de derecho preferente en la formalización de contratos de imagen con los deportistas becados por la RFETA.
- I. Aceptar de modo expreso el conocimiento y aceptación de los Estatutos, Reglamentos, Normativas y otras disposiciones de la RFETA, en todos sus términos.

Y para que conste y en prueba de aceptación, firmo el presente documento,

en _____ a _____ de _____ de 20_____

El/La Deportista

El/Los padres o El/La Tutor/a D. _____

Anexo 5**CONTRATO ARQUEROS/AS DEL EQUIPO NACIONAL****REUNIDOS:**

De una parte, D. _____ en representación de la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA), con CIF número Q2878039C, y con domicilio C/ Núñez de Balboa. 13 - 1º izda, C.P 28001, en calidad de Presidente de la misma,

Y de otra, D./Dña _____, mayor de edad, con DNI número _____, que interviene en su propio nombre y derecho (o en representación legal de D./Da. _____) con domicilio en _____, Calle _____, nº _____, en calidad de Integrante del Equipo Nacional de Tiro con Arco (en adelante IEN).

MANIFIESTAN:

Que, de acuerdo con las disposiciones legales, la RFETA tiene competencia exclusiva para la representación de España en todas las competiciones internacionales y consecuentemente, para la inscripción en dichas competiciones.

CLÁUSULAS:

Primera.-OBJETO Constituye el objeto del presente contrato la definición y protección de los derechos e intereses de la RFETA e IEN desde la firma del mismo hasta la finalización de la temporada.

Segunda.-DERECHOS GENERALES DEL IEN. El IEN tendrá, durante su participación en cualquier competición internacional los siguientes derechos:

- Una acreditación para la competición, suministrada por el Comité Organizador y a petición de la RFETA.
- Apoyo técnico y administrativo.
- Viaje de ida/vuelta, a la competición en clase turista, si el presupuesto lo permite.
- Alojamiento y manutención proporcionado por el Comité Organizador, si el presupuesto lo permite.
- Uniforme oficial del Equipo Nacional.
- Seguro de viaje.

Tercera.-OBLIGACIONES GENERALES DEL IEN.

- El IEN tendrá durante el plazo de vigencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:
- Conducta decorosa y apropiada en cada momento, con sometimiento al Código Ético. Tanto de la RFETA, como el del CSD y el COE.

- Comportamiento compatible con el mantenimiento de un buen estado físico.
- Cumplir las instrucciones de la RFETA y del Jefe de la expedición.
- Llevar el uniforme del Equipo Nacional.
- Respeto a los patrocinadores de la RFETA.
- Atender razonablemente a los ruegos y requerimientos de los medios de comunicación, estando a disposición de los medios españoles que le indiquen los responsables de la expedición, especialmente tras conseguir resultados dignos de interés durante las competiciones.
- Cumplir estrictamente las Directrices de la WA, WAE, CIO, para participantes y otras personas acreditadas en la competición sobre redes sociales, blogs e Internet, información, marcas, manifestaciones, publicidad y patrocinio, links, nombres de dominio, etc.
- Sin perjuicio del derecho del IEN al ejercicio de su libertad ideológica y de opinión, el IEN se abstendrá de cualquier acto o comportamiento de promoción y/o divulgación política, religiosa o racial en ningún emplazamiento, instalación u otro lugar que se considere parte de los emplazamientos competitivos.

Cuarta.- DOPAJE

El IEN, mediante la firma del presente contrato se manifiesta obligado al cumplimiento del Código Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) así como las Reglas Antidopaje del CSD y de la AEPSAD, aplicables a todas las competiciones, que prohíben el dopaje y el tráfico de sustancias prohibidas, establecen una lista de las clases de métodos y sustancias prohibidas, procedimientos a aplicar y obligan a los deportistas a someterse a controles de dopaje, así como las pautas que en esta materia indique la RFETA.

Quinta.- USO DE LA IMAGEN DEL IEN.

El IEN, mediante este contrato, permite que la RFETA utilice su nombre, fotografía, imagen y resultados obtenidos en las distintas competiciones para sus propios fines, gratuitamente, durante la vigencia del mismo. Esta cesión de imagen permanecerá en vigor una vez extinguido el contrato, respecto del uso que la RFETA, WA, WAE, COE, quiera hacer de la imagen del IEN reproducida en cualquier formato en competiciones, para la promoción del Tiro con Arco y los valores e ideales olímpicos.

Sexta.- DURACIÓN

La duración del presente contrato se extenderá durante toda su permanencia en el equipo nacional, si bien permanecerá en vigor más allá de ese momento respecto de todos aquellos aspectos dimanantes del mismo que no estuviesen realizados hasta su total ejecución.

D. _____

Presidente de la RFETA

D./Da. _____

El Integrante del Equipo Nacional/Tutor

**Anexo 6****RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES SOBRE CRITERIOS Y VALORACIONES DE LAS AYUDAS****Anexo VI –CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS****Tabla de****Criterios y Valores**

Valor inicial	Países competición		Países prueba		Nº participantes prueba		Tipo competición		Tipo prueba		Condición		Categoría		Medalla	
50,00 €	<10	0,00	<6	0,00	<8	0,00	CE	2,00	Individual	1,00	O/P	2,00	Absoluta	1,00	oro	6,00
Premio mínimo	10	0,80	6	0,60	8	0,50	CM	5,00	Equipo I	0,80	NO/NP	1,00	Inferiores	0,50	plata	4,00
100,00 €	11	1,00	7	0,80	9	0,52			Equipo II	0,50					bronce	3,00
	12	1,20	>=8	1,00	10	0,54										
	13	1,40			11	0,56										
	14	1,60			12	0,58										
	15	1,80			13	0,60										
	16	2,00			14	0,62										
	17	2,20			15	0,64										
	18	2,40			16	0,66										
	19	2,60			17	0,68										
	20	2,80			18	0,70										
	21	3,00			19	0,72										
	22	3,20			20	0,74										
	23	3,40			21	0,76										
	24	3,60			22	0,78										
	25	3,80			23	0,80										
	>=25	4,00			24	0,82										
					25	0,84										
					26	0,86										
					27	0,88										
					28	0,90										
					29	0,92										
					30	0,94										
					31	0,96										
					32	0,98										
					>=32	1,00										

Anexo VI (Cont.)**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS**

Se utilizarán los siguientes parámetros:

1. Tipo de medalla (oro, plata o bronce)
2. Categoría de edad (absoluta o inferiores)
3. Condición de la prueba (olímpica, no olímpica, paralímpica o no paralímpica)
4. Tipo de la prueba (individual, equipo I o equipo II)
5. Tipo de competición (campeonato del mundo o de Europa)
6. Número de participantes en la prueba (al menos 8)
7. Número de países en la prueba (al menos 6)
8. Número de países en la competición (al menos 10)

Se establece un valor inicial de 50€, que se multiplicará por el coeficiente correspondiente a cada uno de los parámetros indicados arriba para calcular el valor final de la ayuda por cada resultado.

Se establece la ayuda mínima en 100 €.

Categorías de Edad:

Se diferencia la categoría absoluta – que no admite limitaciones de edad, salvo las que se determinen por razones de salud o prevención en las edades menores - de la del resto de categorías inferiores. Por categorías inferiores se entiende aquellas categorías - reconocidas oficialmente por cada Federación Internacional - por debajo de la absoluta hasta junior y/o sub.18 incluidas. El resto de categorías inferiores no son objeto de esta normativa.

En el caso de no disponer de categoría junior ó sub.18, y sí de otra categoría inferior, por ejemplo sub.17, se puede solicitar al CSD la inclusión excepcional de una única categoría que sustituya a la junior ó sub.18 a efectos de esta normativa. El CSD analizará y resolverá si procede dicha inclusión.

Tampoco son objeto de esta normativa categorías de edad superior o igual a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, grupos de edad, etc.).

Tipos de Prueba:

- 1) Se consideran como pruebas individuales aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- 2) Se consideran como pruebas de equipo I:
 - a) Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, doble de tenis, etc.).
 - b) Las de actuación simultánea: aquellas que constituyen un agregado de varios deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante).

- c) También se consideran en este nivel las pruebas de equipo cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).
- d) Se incluirán en este grupo las pruebas de deportistas discapacitados en las que participen con deportistas de apoyo, de acuerdo al punto 3 del anexo V.

En estas pruebas de equipo I, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas, que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

3) Son consideradas como pruebas de equipo II:

- a) Aquellas que son consecuencia de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. en Atletismo, la clasificación por equipos en la prueba de campo a través). A estos efectos, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.
- b) Se incluyen igualmente en las pruebas de equipo II los deportes colectivos, aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

A estos efectos, en las pruebas de equipo II – sólo para los Deportes Colectivos -, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo y/o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo, a los jugadores participantes en la fase final del Campeonato.

- 4) La prueba en línea de Ciclismo de los Campeonatos del Mundo y de Europa, se considera prueba de Equipo I, a los efectos de la presente Resolución, con independencia de que a efectos de su clasificación final esté considerada como prueba individual. La clasificación del primer corredor del equipo, determina la clasificación del resto de corredores, no admitiéndose la acumulación de ayudas, si se consigue más de una medalla.
- 5) Excepto en los casos incluidos en el punto 3 a), cuando una única actuación deportiva de lugar a más de una clasificación, solo se podrá percibir el premio de mayor cuantía.

Número de países en la competición:

El número de países participantes en la competición, es el del total del evento a valorar (sin distinción de sexos), no el de las distintas pruebas. Sin embargo cuando en un mismo evento participan diferentes categorías de edad, el número de países a contabilizar, es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad.

De igual forma, cuando en un mismo evento coincidan competiciones de varias federaciones, o especialidades de un deporte, el número de países a contabilizar, será el número de países participantes en cada federación (modalidad) y especialidad deportiva.

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias, o criterios de clasificación por marcas, puntos, ranking, etc., para acceder a la fase final, el número de participantes a considerar es el del conjunto de fases o proceso de clasificación.